



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

La familia se defiende inculcando a los menores los valores universales de la convivencia y el respeto a todos los seres humanos. -Esteban Garaiz

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
HÉCTOR JULIO GÓMEZ



SUTAMARCHÁN - BOYACÁ



sutamarchanhjgomez@sedboyaca.gov.co

www.iehectorjuliogomez.edu.co

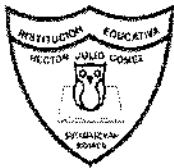




Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

CONTENIDO

ACUERDO N° 01	6
(ENERO 16 DE 2025)	6
Artículo 1. Actualizar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.	7
Artículo 2. La Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán, avalada por las normas legales vigentes, elabora y promulga el siguiente Manual de Convivencia:	8
CAPÍTULO PRIMERO	8
GENERALIDADES	8
Artículo 3. Concepto	8
Artículo 4. Objetivos	8
Artículo 5. Principios	8
Artículo 6. Enfoques	9
Artículo 7. Valores:	9
Artículo 8. Fundamento legal	10
CAPÍTULO SEGUNDO	15
IDENTIDAD INSTITUCIONAL	15
Artículo 9. Identificación	15
Artículo 10. Misión, Visión y Perfil del Estudiante	15
Artículo 11. Perfil el estudiante	15
Artículo 12. Símbolos	16
Artículo 13. Uniformes	17
Artículo 14. Jornada Escolar	17
CAPÍTULO TERCERO	18
ESTUDIANTES	18
Artículo 15. Inscripciones	18
Artículo 16. Matrícula	18
Artículo 17. Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos y niños de Transición	18
Artículo 18. Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos	19
Artículo 19. Permanencia (Art. 96 Ley 115)	20
Artículo 20. Derechos y Deberes	20
Artículo 21. Protocolo uso de celulares en la institución	22
Artículo 22. Estímulos	23
Artículo 23. Representación de los estudiantes	23



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 24. Consejo de Estudiantes	23
Artículo 25. Personero Estudiantil.....	24
Artículo 26. Requisitos para aspirar a la personería estudiantil.....	24
Artículo 27. Funciones del Personero Estudiantil:.....	24
Artículo 28. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo: Se establecen los siguientes requisitos:.....	25
Artículo 29. Contralor estudiantil	25
CAPÍTULO CUARTO	26
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
Artículo 30. Definiciones de acuerdo con la Ley 1620.....	26
Artículo 31. Definiciones de acuerdo con el Decreto 1965	27
Artículo 32. Responsabilidades del establecimiento educativo en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar (tomado de ley 1620/ 2013)	28
Artículo 33. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.	29
Artículo 34. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	29
Artículo 35. Participación de los padres de familia.	30
La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:.....	30
Artículo 36. Comité Escolar de Convivencia	30
Artículo 37. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, Art.13)	31
Artículo 38. Sesiones (Decreto 1965, Art. 23).	32
Artículo 39. Quórum decisorio	32
Artículo 40. Actas.....	32
Artículo 41. Acciones o decisiones	32
Artículo 42. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	33
Artículo 43. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.	33
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	37
Artículo 44. SITUACIONES TIPO I	37



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 45. SITUACIONES TIPO II	38
Artículo 46. SITUACIONES TIPO III	39
CAPÍTULO QUINTO	41
Artículo 47. Debido proceso	41
Artículo 48. Objetivo del debido proceso	41
Artículo 49. Principios que orientan el debido proceso	42
Artículo 50. Debido Proceso de la institución	42
Artículo 51. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas	43
Artículo 52. Potestad disciplinaria	43
Artículo 53. Circunstancias de orden atenuante	43
Artículo 54. Circunstancias de orden agravante	44
Artículo 55. Conducto regular	44
Artículo 56. Faltas disciplinarias	44
Artículo 57. Faltas leves	45
Artículo 58. Procedimientos	45
Artículo 59. Faltas graves. Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución. Se mencionan a título enunciativo las siguientes:	46
Artículo 60. Procedimientos (Debido proceso)	47
Artículo 61. Faltas gravísimas	48
Artículo 62. Procedimientos. Toda falta que sea un presunto delito será reportada a la autoridad competente a través de rectoría, previo informe escrito.	48
Artículo 63. Acciones pedagógicas, educativas restaurativas.	48
Artículo 64. Sanciones.	49
CAPÍTULO SEXTO	50
GOBIERNO ESCOLAR	50
Artículo 65. Funciones del Rector	50
Artículo 66. Consejo Directivo.	51
Artículo 67. Funciones del Consejo Directivo	52
Artículo 68. Consejo Académico	52
CAPÍTULO SEPTIMO	53
DE LOS PADRES DE FAMILIA	53
Artículo 69. Responsabilidad de los padres de familia Ley 2025 de 2020. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI).	53
Artículo 70. Deberes de los padres de familia	54

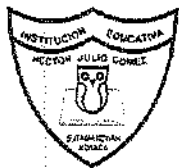


Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 71. Derechos de los padres de familia.....	55
Artículo 72. Asamblea general de padres de familia.....	55
Artículo 73. Consejo de padres de familia.....	56
Artículo 74. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.	56
Artículo 75. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:	56
Artículo 76. Exalumnos.....	57
CAPÍTULO OCTAVO.....	57
DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	57
FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ.....	57
Artículo 77. Derechos del Rector.....	57
Artículo 78. Deberes del Rector.....	57
Artículo 79. Derechos de los Coordinadores.....	59
Artículo 80. Deberes de los Coordinadores.....	59
Artículo 81. Derechos de los Docentes.....	60
Artículo 82. Funciones de los Docentes.....	61
Artículo 83. Funciones del Docente Orientador.....	62
Artículo 84. Funciones del Auxiliar Administrativo.....	63
Artículo 85. Funciones del Auxiliar de Servicios Generales.....	64
Artículo 86. Funciones del Celador.....	64
CAPITULO IX.....	65
DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	65
Artículo 87. Servicio Social Obligatorio.....	65
Artículo 88. Transporte escolar.....	65
Artículo 89. Laboratorios de Física y Química.....	65
Artículo 90. Tienda escolar.....	66
Artículo 91. Restaurante Escolar.....	66
Artículo 92. Biblioteca.....	67
Artículo 93. Funciones de la bibliotecaria.....	67
Artículo 94. Usuarios.....	67
Artículo 95. Derechos del usuario.....	68
Artículo 96. Prohibiciones para los usuarios.....	68
Artículo 97. Auditorio.....	68



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 98. Sala de Informática.	68
CAPITULO X.....	70
DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	70
Artículo 99. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los estudiantes está contemplada en el Acuerdo N° 02 de enero 16 2024, hace parte integral del presente manual.....	70
Artículo 100. Educación Inclusiva. Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje y/ o discapacidad desde grado transición a grado once.	70
Artículo 101. Definición. Se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.....	70
Artículo 102. El Manual de Convivencia para su difusión será editado y distribuido a la comunidad educativa a través de la página web institucional, WhatsApp y correos.	70
Artículo 94. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.	70
ANEXOS.....	72



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

ACUERDO N° 01
(ENERO 16 DE 2025)

Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ DE SUTAMARCHÁN, en uso de sus facultades concedida en la, Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación en el artículo 73 determina que toda institución debe elaborar y poner en práctica un proyecto educativo.

Que el artículo 87 de la misma Ley determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Que el artículo 2.3.3.1.4.4. del decreto 1075 de 2015 establece que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Que la Ley de Infancia y Adolescencia establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006 establece como obligaciones complementarias a las Instituciones Educativas, plantear en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Que el artículo 1 de la Ley 1620 de 2013, establece en su objeto la contribución a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos; la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Que el artículo 21 de la Ley 1620 establece el contenido del manual de convivencia escolar: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Que el Artículo 2.3.5.3.1. Decreto 1075 de 2015 Incorporación en el *Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades*. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2015 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Que el Artículo 2.3.5.3.2. decreto 1075 establece los *Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia*.

Que el Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 establece la *conformación de los comités escolares de convivencia*, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, en reunión de Consejo Directivo del 16 de enero de 2025, según acta 01, se analizó y aprobó la actualización y adopción del Manual de Convivencia.

ACUERDA

Artículo 1. Actualizar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 2. La Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán, avalada por las normas legales vigentes, elabora y promulga el siguiente Manual de Convivencia:

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 3. Concepto

El Manual de Convivencia presenta las normas básicas que deben respetar y cumplir los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 4. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Establecer normas que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover excelentes relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Establecer los derechos, deberes y compromisos de los diferentes miembros de la comunidad.
3. Velar por el ejercicio respetuoso de los derechos, deberes y libertades fundamentales.
4. Determinar procedimientos que regulen el comportamiento de los estudiantes dentro de la comunidad educativa.
5. Propiciar espacios de prevención y reflexión permitiendo a la comunidad educativa alternativas de solución a los conflictos escolares.
6. Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones escolares.
7. Definir los estímulos y sanciones de los estudiantes.
8. Propiciar ambientes que Fortalezcan el clima escolar.
9. Fomentar prácticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Artículo 5. Principios

1. **Participación:** Garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **Autonomía:** La institución es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

4. **Diversidad:** El Manual se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
5. **Integralidad:** Se orienta hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, para la sanción social, el respeto a la Constitución y las leyes.
6. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación que afecte la convivencia y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la ley.
7. **Debido proceso:** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal docente, directivo docente o administrativo, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.

Artículo 6. Enfoques

1. **Enfoque de derechos humanos:** Las prácticas educativas y principios pedagógicos de los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa.
2. **Enfoque diferencial:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos.
3. **Enfoque de género:** Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008).
4. **Enfoque restaurativo.** Reconciliar o reestablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social.

Artículo 7. Valores:

- **RESPECTO:** Reconocimiento y aprecio a si mismo a los demás y al entorno.
- **RESPONSABILIDAD:** La capacidad del individuo para responder con eficiencia a los compromisos y acuerdos.
- **HONESTIDAD:** Definida como la acción recta, justa y honrada frente a los desafíos que nos plantea la realidad.
- **SOLIDARIDAD:** Brindar apoyo y ayuda a los demás para alcanzar el bien común.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

- **GRATITUD:** Considerada como el aprecio por lo que otros han hecho por nosotros.
- **AUTOESTIMA:** Valoración y reconocimiento de sí mismo.

Artículo 8. Fundamento legal

La fundamentación legal del Manual de convivencia se soporta en:

La Constitución Política de Colombia, *artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 29, 41, 43, 44, 45, 47, 52, 67, 68, 70, 74, 93, 95, 123, 124, 125 y demás que sean pertinentes para la plena interpretación y aplicación del Manual de convivencia).*

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ley 115 de 1994, "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Además "señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público". "De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Ley 115 de 1994. Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Ley 115 de 1994. Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia cuya finalidad es la garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, además, Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones.

Ley 1146 de 2007, Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, cuyo objeto es garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional; el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Ley 1453 DE 2011 Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad. Artículo 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias).

El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Y en su Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar,



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2015, Artículos 17, 18, 19 Responsabilidades de los establecimientos educativos, directivos docentes, docentes.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2015, Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, establece algunos deberes

Ley 1952 de enero 28 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 2000 de 2019 modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y edad y se dictan otras disposiciones.

Ley 2025 de 2020: Establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 2170 de 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

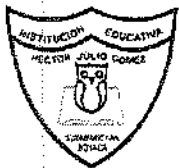
Ley 2216 de 2022 Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Decreto 1075 de 2015, CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR) el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.

Decreto 1075, Artículo 2.3.10.1.1. *Objeto.* El presente Título tiene como objeto reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994,



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Decreto 1075 de 2015, en la sección 3 organiza la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1075 de 2015, TÍTULO 4 participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto 1411 de 2022 "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones".

Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, incorporado al decreto 1075.

Que el Decreto 348 de 25 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2021, circular externa N°47 de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la circular 097 de 19 de agosto de 2016 de la Secretaría de Educación de Boyacá, reglamentan y establecen las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos frente a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decreto número 1411 DE 2022 con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones.

Sentencias de la Corte Constitucional:

Sentencia ST 527 DE 1995: Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse, ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

Sentencia SC- 555 de 1994: Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

Sentencia T-519 de 1992 A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

Sentencia T-421 de 1992 Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa
Sentencia T-092 de 1994 Libertad de cátedra y enseñanza.

Sentencia T-366 de 1997 La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T 772 de 2000 La cual preceptúa que "La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

Sentencia T 859 de 2002 Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.

Sentencia C 870 de 2002 PRINCIPIO: "NON BIS IN IDEM". ART. 8 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL VIGENTE) EL DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO. Corte Constitucional

Sentencia T-839 de 2007 DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

Sentencia T-967 de 2007 La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

Sentencia T565 de 2013: Los derechos fundamentales a la dignidad humana, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T 345 de 2008 Por la cual ampara el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad (longitud de cabello).

Sentencia T 478 de 2015 Derecho a la intimidad y al buen nombre. CASO SERGIO DAVID URREGO REYES.

Sentencia T 099/15 Orientación sexual e identidad de género Sentencia T-240 de 2018 Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.

Sentencia T 240 de 2018, derecho a la intimidad y al buen nombre.

Directiva 01 de marzo 4 de 2020, Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

CAPÍTULO SEGUNDO **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

Artículo 9. Identificación

La Institución Educativa Héctor Julio Gómez es una Institución de carácter oficial, que ofrece un servicio público y de carácter mixto aprobado legalmente por la Secretaría de Educación de Boyacá Mediante resolución 008541 del 02 de diciembre de 2016, identificada con NIT. 800018755-3 y código DANE 315776000133. Presta el servicio en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; su jornada es diurna y su calendario académico es A. Su domicilio principal está ubicado en la calle 3 N°. 3-51 del municipio de Sutamarchán departamento de Boyacá, integrada por las sedes de Kennedy, Carrizal, Roa, Aposentos, Santo Eccehomo, Cañón Alto, Cañón Bajo, Volcán y Pedregal Bajo.

Artículo 10. Misión, Visión y Perfil del Estudiante

MISIÓN: Somos una Institución Educativa que tiene como misión brindarles a nuestros estudiantes una formación integral, mediante la consolidación de procesos académicos y ecológicos que les permitan afrontar las exigencias de la sociedad actual.

VISIÓN: En el año 2028, la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, será reconocida como una comunidad de aprendizaje, destacada por su calidad académica y la formación de seres humanos integrales y competentes.

Artículo 11. Perfil el estudiante

- 1 Es una persona independiente, con capacidad creadora, líder y autogestor de su propia personalidad.
- 2 Respetuoso de la dignidad personal, tolerante, autónomo, emprendedor y constante en su trabajo académico y disciplinario.
- 3 Posee alto sentido de pertenencia y gestor del desarrollo comunitario.
- 4 Amante del deporte y del desarrollo de proyectos a favor de la familia y la comunidad.
- 5 Es una persona en permanente formación personal.
- 6 Responsable y honesto en cada una de sus actuaciones.
- 7 Protector de la naturaleza y benefactor de la misma.
- 8 Amistoso por excelencia,
- 9 valora el sentido de la familia.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 12. Símbolos

HIMNO

I

Juventud entusiasta y alegre cuya meta en la vida es triunfar, puedes ya desterrar la ignorancia ilustrándote en Sutamarchán.

II

Bachilleres ya van por el mundo egresados de esta aula inmortal, exaltando su magno Colegio que a sus mentes les dio claridad.

III

En su pleno esplendor esta Suta con Colegio y docencia ejemplar donde puede seguro el alumno concentrarse a estudiar y a pensar.

IV

Enclavado en desértico valle y abrigado con clima especial, entre muelles, olivos y cactus, se destaca mi pueblo natal.

V

Cantarinas las mirlas madrugan con sus trinos la vida a alegrar como alegran la vida los hijos madrugando al Colegio a estudiar.

VI

Quiera el Dios que protege a los pueblos con justicia, sapiencia y bondad que muy pronto este claustro sagrado se convierta en universidad.

VII

Gratitud en conciencia debemos a Héctor Gómez, ministro de Dios, fundador del recinto cimero que hoy ostenta su nombre en su honor.

VIII

Juventud entusiasta y alegre cuya meta en la vida es triunfar, puedes ya desterrar la ignorancia ilustrándote en Sutamarchán.

Autor y Compositor: Héctor José Vargas Sánchez (qepd)



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

• ESCUDO:



• BANDERA:



Artículo 13. Uniformes

Damas: Blusa blanca de manga corta según modelo, saco azul oscuro con el escudo del colegio según modelo, zapatos negros de amarrar, media blanca, jardinera azul según modelo; el largo de la falda será a la rodilla.

Parágrafo: Para las izadas de bandera y celebraciones especiales las estudiantes se presentarán con camisa blanca de manga larga y corbata azul.

Caballeros: Zapato negro de amarrar, saco azul oscuro según modelo con escudo del colegio, camisa blanca de manga corta y cuello camisero, Pantalón clásico azul noche, medias oscuras.

Parágrafo: Para las izadas de bandera y celebraciones especiales los estudiantes se presentarán con camisa blanca de manga larga y corbata azul.

La sudadera: Azul según modelo, camiseta, pantaloneta y medias según modelo y tenis color blanco.

Parágrafo. Los estudiantes de grado undécimo (11°) podrán utilizar chaqueta "PROM", previo acuerdo entre directivas y padres de familia.

Artículo 14. Jornada Escolar

El Decreto 1075 en su artículo 2.4.3.1.2. *Horario de la jornada escolar.* El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Preescolar:

7:30 a.m. a 12:30 m

Básica primaria:

7:30 a.m. a 1:30 p.m.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Básica secundaria:

7:30 a.m. a 2:20 p.m.

Media:

7:30 a.m. a 2:20 p.m.

CAPÍTULO TERCERO

ESTUDIANTES

Artículo 15. Inscripciones

Es el acto mediante el cual un padre de familia solicita cupo en la Institución, para ser admitido debe presentar los siguientes documentos:

Preescolar:

1. Registro civil de nacimiento (original).
2. Documento de identidad de los padres de familia.

Básica primaria, Básica Secundaria y Media

1. Registro civil de nacimiento (original).
2. Documento de identidad de los padres de familia.
3. Si es mayor de siete años, fotocopia de la tarjeta de identidad.
4. Fotocopia del observador del estudiante con las firmas respectivas.
5. Certificado de estudios del grado anterior.
6. Paz y Salvo de la institución proveniente.

Artículo 16. Matrícula

La matrícula es el acto por el cual la Institución Educativa formaliza la vinculación de los niños, niñas y adolescentes al servicio educativo que ofrece, mediante la cual se comprometen a cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

El proceso de matrícula se realiza en la sede central de la institución.

Artículo 17. Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos y niños de Transición

1. Edad para ingresar a Transición 5 años cumplidos al 30 de abril de la vigencia.
2. Fotocopia carné de vacunación, para transición y Estudiantes por transferencia.
3. Registro Civil original.
4. Fotocopia del documento de identidad ampliada.
5. Certificado Médico.
6. RH, si no lo reporta el registro civil.
7. Fotocopia del Observador del Estudiante (De la Institución de procedencia).
8. Paz y Salvo.
9. Certificados originales de estudio de los años cursados en otra Institución.
10. Constancia de cancelación de matrícula y retiro del SIMAT.
11. Fotocopia del recibo de energía eléctrica.
12. Recibo de pago del Seguro Estudiantil.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

13. Fotocopia carné o constancia de la EPS (vigente) o FOSYGA.
14. Certificado Puntaje – SISBEN.
15. Fotocopia de carnet de vacunación, niños y niñas nacidos a partir de enero de 2010, verificación.
16. Vacuna Adicional Sarampión y Rubeola del 12 de abril del 2021 a la fecha.
17. Fotocopia del Carnet de Vacunación COVID 19
18. Presencia del Padre de Familia o Acudiente y del Estudiante
19. Dos Fotografías recientes tamaño carnet, para todos los Estudiantes
20. Fotocopia de las cédulas de los Padres de familia ampliadas
21. Dos carpetas celuguía con gancho y marbete.
22. Diligenciar la Hoja de Matrícula.

Parágrafo La extra-edad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un grado determinado

EDAD	GRADO
5 AÑOS	TRANSICIÓN
6 AÑOS	PRIMERO
7 AÑOS	SEGUNDO
8 AÑOS	TERCERO
9 AÑOS	CUARTO
10 AÑOS	QUINTO

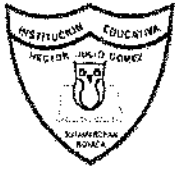
EDAD	GRADO
11	SEXTO
12 AÑOS	SÉPTIMO
13 AÑOS	OCTAVO
14 AÑOS	NOVENO
15 AÑOS	DÉCIMO
16 AÑOS	UNDÉCIMO

Artículo 18. Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos

1. Fotocopia del carné o constancia de la EPS (vigente) o FOSYGA.
2. Certificado Puntaje – SISBEN.
3. Fotocopia del recibo de energía eléctrica (si hubo cambio de residencia).
4. Fotocopia del documento de identidad, ampliada (si hubo cambio de documento).
5. Tarjeta de identidad de 7 a 14 años o la Tarjeta Tipo Cédula o Contraseña de 14 a 17 años, ampliada.
6. Cédula de Ciudadanía mayores de 18 años, ampliada.
8. Recibo de pago del Seguro Estudiantil para el año lectivo.
9. Certificado Médico.
10. Paz y Salvo debidamente diligenciado.
11. Boletín definitivo.
12. Fotocopia de carnet de vacunación, niños y niñas nacidos a partir de enero de 2010, verificación. Vacuna Adicional Sarampión y Rubeola del 12 de abril del 2021 a la fecha.
13. Fotocopia del Carnet de Vacunación COVID 19.
14. Presentarse el día de la matrícula con uniforme de diario.

Parágrafo 1. La adulteración o falsificación de alguno de los documentos anteriores invalida la matrícula y en caso de realizarse será cancelada inmediatamente, sin perjuicio de la investigación penal a que dé lugar.

Parágrafo 2. Con la firma (o huella dactilar en el caso de las personas que no sepan escribir y en presencia de un testigo) del estudiante y el padre de familia en el libro de matrícula, se hace constar el compromiso de cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución Educativa en concordancia con lo expuesto por la corte



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Constitucional en sus sentencias **SC-555/94** sobre legitimidad de las normas del manual de convivencia y su aceptación por parte de los estudiantes y padres de familia, como formalización del contrato educativo.

Artículo 19. Permanencia (Art. 96 Ley 115)

La matrícula y/o su renovación anual y el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y padres de familia son los requisitos básicos para ejercer el derecho a permanecer en la Institución.

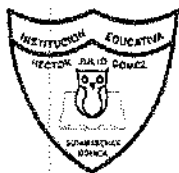
Parágrafo: Quien haya reprobado en forma consecutiva dos años, pierde el cupo.

Artículo 20. Derechos y Deberes

Son derechos de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa HÉCTOR JULIO GÓMEZ del Municipio de Sutamarchán, los consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas pertinentes. En cuanto a los deberes son una corresponsabilidad de los derechos, por lo tanto, cada derecho determina un deber.

Los siguientes son los derechos y deberes de los estudiantes de la institución Héctor Julio Gómez:

DERECHOS	DEBERES
1. Ser tratado de manera digna, que se le respete la vida en todas sus dimensiones.	1. Tratar con respeto y de manera digna a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
2. Disfrutar de un ambiente escolar, orientando en disfrute de los derechos establecidos en el manual de convivencia.	2. Cumplir con los deberes establecidos en el manual de convivencia.
3. A ser escuchado y atendido oportunamente, cuando presente reclamos o sugerencias.	3. Sugerir o reclamar de manera respetuosa ante cualquier miembro de la comunidad Educativa, atendiendo el conducto regular.
4. A solicitar permisos académicos.	4. Justificar los permisos y asumir los compromisos académicos en los tiempos definidos en el SIEE.
5. Disfrutar de un ambiente seguro en el que se respete la integridad física y mental.	5. No portar, distribuir y consumir cualquier dispositivo y sustancia psicoactiva, dentro de las instalaciones de la institución o en actividades que involucren el nombre de la misma.
6. A gozar de una convivencia escolar sana.	6. Activar el protocolo según la ley de convivencia escolar.
7. A recibir formación integral que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad	7. Reconocer y respetar la diferencia sin trasgredir las normas institucionales y



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

	los parámetros de presentación personal.
9. A hacer uso de los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.	9. Cuidar los bienes públicos de la institución y optimizar el uso de sus recursos.
10. A disfrutar del descanso, deportes, actividades culturales y recreativas, en los tiempos y lugares previstos para ello.	10. Compartir los espacios e implementos deportivos de la Institución.
11. A tener una educación de calidad, según los criterios contemplados en el PEI.	11. Asistir puntualmente a todas las clases y participar activamente en su formación integral.
12. A ser evaluado de acuerdo con las normas vigentes del SIEE; igualmente a conocer en cada una de las asignaturas los resultados de su proceso formativo.	12. Presentar las actividades evaluativas y demás compromisos académicos dentro de las fechas y espacios establecidos en el SIEE.
13. A gozar de estímulos y reconocimientos por su desempeño en actividades escolares y complementarias.	13. Los estudiantes deben esforzarse en el cumplimiento de sus compromisos académicos y de convivencia definidos en el PEI
14. A recibir orientaciones, explicaciones y actividades complementarias para superar las dificultades presentadas.	14. Cumplir con los Planes de refuerzo y nivelación, contemplados en el SIEE.
15. A participar en los procesos democráticos escolar adoptados por el PEI.	15. Asumir los compromisos inherentes a los procesos democráticos de la Institución.
16. Al debido proceso contemplado en el Manual de convivencia.	16. Utilizar el diálogo y concertación, respetando el conducto regular y la ruta de atención integral para mediar en situaciones que afecten la convivencia escolar.
17. A que la sanción disciplinaria se ajuste a los principios del debido proceso.	17. Acatar y Cumplir las sanciones. acciones restaurativas y sugerencias de mejoramiento en favor de la convivencia escolar.
18. A participar en la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales, deportivos, sociales y académicos.	18. Participar en forma activa y respetuosa en actividades, eventos culturales, deportivos, sociales y académicas programadas por la Institución Educativa.
19. A participar en forma directa o a través de los representantes en la actualización del PEI.	19. Participar activamente en los procesos de actualización del PEI.
20. A representar a la institución en actividades culturales, sociales y	20. Representar el buen nombre de la Institución de manera digna y decorosa



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

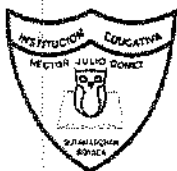
Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

deportivas de acuerdo con los requisitos exigidos para cada caso.	en las actividades culturales, sociales y deportivas dentro y fuera de ella.
21. A solicitar certificados, constancias y diplomas, de acuerdo con lo establecido por la normatividad legal vigente.	21. Respetar los tiempos fijados por la Institución para la entrega de los documentos solicitados.
22. A gozar de un proceso de enseñanza- aprendizaje que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, capacidades y destrezas.	22. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando ambientes tranquilos que favorezcan la escucha y manifestando actitudes responsables hacia su Proyecto de vida.
23. A recibir una adecuada educación sexual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.	23. Participar con respeto en las actividades del Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, y las demás propuestas por otras entidades. A establecer relaciones interpersonales basada en el respeto sin manifestaciones, ni gestos con connotación sexual (caricias, tocamientos, besos, etc.)
24. A portar y usar dispositivos electrónicos con propósitos académicos y formativos.	24. Respetar la reglamentación establecida por la Institución para el uso del celular y herramientas tecnológicas.
25. A conocer con anterioridad el programa académico, los criterios de evaluación, la metodología y logros de cada asignatura en cada uno de los periodos.	25. Asistir a clases y permanecer en el aula de clase o el lugar de la actividad académica durante los periodos establecidos por la Institución Educativa.
26. Derecho a recibir educación que fortalezca el desarrollo de la autonomía.	26. Tomar decisiones de manera responsable que no atenten contra su integridad.
27. Disfrutar de un medio ambiente libre de diversos tipos de contaminación	27. Respetar y cuidar el medio ambiente, evitando ser fuente de contaminación.

Artículo 21. Protocolo uso de celulares en la institución

- a- El uso del celular como recurso didáctico en las aulas de clase es una decisión exclusiva del docente.
- b- Mientras el docente no considere necesario el uso del celular en clase, este debe permanecer en silencio y guardado.
- c- Si un estudiante no cumple con la norma anterior y se encuentra con el celular encendido, se le pedirá que lo apague y lo guarde, si se niega a hacerlo, el hecho se considerará una falta leve.
- d- No podrán utilizar el celular para toma de fotografías, imágenes y grabaciones, sin permiso de los miembros de la comunidad educativa



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

j. La institución no responde por pérdida de dispositivos electrónicos de uso personal.

Artículo 22. Estímulos

1. Reconocimiento personal en forma verbal o escrita (registrado en el Observador del Estudiante).
2. Reconocimiento público por méritos académicos, culturales, sociales y deportivos, actividad que se llevará a cabo en las izadas de bandera.
3. Exaltación con Mención de Honor a los estudiantes que ocupen el primer puesto en desempeño académico, actividades culturales, sociales y deportivas, Actividad que se llevará a cabo en la ceremonia de clausura.
4. Salidas Pedagógicas como estímulo por el buen desempeño académico y convivencial.

Artículo 23. Representación de los estudiantes

En la Institución Educativa existirán básicamente cuatro entes de representación de los estudiantes:

El Consejo de Estudiantes artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto 1075 de 2015.

El Personero estudiantil según la ley 115 de 1994 en su artículo 94 y artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto 1075.

El representante de los estudiantes en el Consejo Directivo según la ley 115 Artículo 93.

El contralor estudiantil de acuerdo con la resolución N°041 del 5 de febrero 2021.

Parágrafo La figura de Gobierno Estudiantil es una característica que será utilizada en las Sedes para el desarrollo de la metodología en Escuela Nueva y su elección y organización se realizará la segunda semana del inicio de actividades académicas.

Artículo 24. Consejo de Estudiantes

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los representantes de cada uno de los grados, además uno por cada sede que ofrece la Institución Educativa. Para tal designación, los estudiantes elegirán a sus representantes en la segunda semana del primer periodo académico. El Consejo Académico fijará las condiciones y forma para ser elegido representante de grado.

Funciones:

1. Adoptar su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Ejercer un liderazgo positivo ante la comunidad estudiantil.
5. Promover la identidad institucional y el sentido de pertenencia.
6. Hacer parte de las mesas de trabajo, para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
7. Elaborar acta de cada reunión.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Requisitos para pertenecer al Consejo de Estudiantes:

1. Haber cursado el grado anterior en la Institución.
2. Desempeño académico alto en el año anterior.
3. Haber obtenido comportamiento social sobresaliente en el año anterior.
4. Ser líder mostrando capacidades dialógicas y convivenciales.

Artículo 25. Personero Estudiantil

El personero estudiantil será un estudiante que esté cursando el último grado que la Institución Educativa ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 26. Requisitos para aspirar a la personería estudiantil

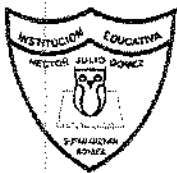
1. Estar matriculado en grado 11° y haber cursado en la institución los últimos tres años.
2. Desempeño académico alto en el año anterior.
3. Haber obtenido comportamiento social sobresaliente en el año anterior.
4. Ser líder mostrando capacidades dialógicas y convivenciales.
5. Inscribir su candidatura el día establecido en Rectoría adjuntando programa de trabajo
6. Presentar públicamente su plan o programa de trabajo, enfocado en el respeto por los derechos y deberes de los estudiantes y la resolución pacífica de conflictos.
7. Desarrollar su campaña electoral en compañía de su equipo de trabajo, dentro de un ambiente de tolerancia y respeto por las ideas del otro.
8. Conocer a cabalidad las funciones y obligaciones del cargo al que se postula.

Proceso de Inscripción:

1. La Rectoría establecerá el cronograma del proceso electoral.
2. Los estudiantes que cumplan los requisitos entregarán al docente del área de Sociales la propuesta de trabajo para su revisión y aprobación.
3. Los estudiantes seleccionados inscribirán la candidatura ante Rectoría, adjuntando plan de trabajo.

Artículo 27. Funciones del Personero Estudiantil:

1. Cumplir con lo expuesto en el plan de trabajo.
2. Promover los derechos y deberes de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
3. Liderar el proyecto de convivencia y resolución pacífica de conflictos.
4. Servir de enlace comunicativo entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar ante el rector de la institución las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, agotando el debido conducto regular.
6. Asegurar el cumplimiento del reglamento interno del Consejo estudiantil y los contemplados en el manual de convivencia de la institución.
7. Rendir semestralmente un informe de su gestión ante el comité de democracia, para establecer estrategias de mejoramiento.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 28. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo: Se establecen los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en grado 11° y haber cursado en la institución los últimos tres años.
2. Desempeño académico alto en el año anterior.
3. Haber obtenido comportamiento social sobresaliente en el año anterior.
4. Inscribir su candidatura el día establecido.
5. Ser promotor del respeto de los derechos y deberes de los estudiantes y la resolución pacífica de conflictos.
6. Ser un líder positivo en la comunidad educativa, comprometido con su formación Personal y Social.
7. Conocer a cabalidad las funciones y obligaciones del cargo al que se postula.

Artículo 29. Contralor estudiantil

Será un estudiante que se encuentre legalmente matriculado en la institución educativa, que curse el último grado de la institución. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo. La responsabilidad del Contralor Escolar es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Boyacá.
6. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

CAPÍTULO CUARTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica, se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, ésta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, a cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Artículo 30. Definiciones de acuerdo con la Ley 1620

Competencias ciudadanas Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Reproductivos Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, Informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 31. Definiciones de acuerdo con el Decreto 1965

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

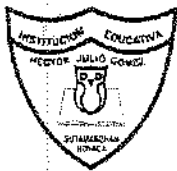
Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 32. Responsabilidades del establecimiento educativo en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar (tomado de ley 1620/ 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la LEY 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

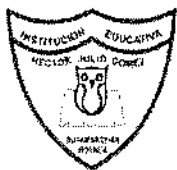
Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 33. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.

1. Liderar el comité escolar de convivencia escolar.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 34. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 35. Participación de los padres de familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 36. Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 1. En ausencia del rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 37. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, Art.13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la atención y la permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 38. Sesiones (Decreto 1965, Art. 23).

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes.

Artículo 39. Quórum decisorio

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento, pero no podrá ser inferior a dos terceras partes de sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 40. Actas

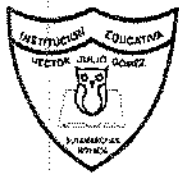
De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 41. Acciones o decisiones

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 42. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Define los procesos y los protocolos que debe seguir la Institución Educativa Héctor Julio Gómez como integrante del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la institución debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Ver anexos:

1. Ruta de Atención Integral: Ver anexo 1
2. Ruta de Atención de Embarazo: Ver Anexo 2
3. Ruta de Atención a Víctimas de Violencia basadas en Género: Ver Anexo 3
4. Ruta de Atención Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual: Ver Anexo 4
5. Ruta de Conducta Suicida: Ver Anexo 5
6. Ruta de Atención Consumo Sustancias Psicoactivas: Ver Anexo 6

Artículo 43. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

PROMOCIÓN: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Objetivo: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, promoviendo entornos favorables que permitan el ejercicio pleno de los DDHH y DHSR en la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

ACCIONES	ACTIVIDADES
• Promoción y reconocimiento del ejercicio de los derechos humanos. • Propiciar espacios participativos para la actualización del manual de convivencia.	• Durante el año escolar se desarrollará un programa de promoción de los derechos. • Articulación con el desarrollo de



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

	competencias ciudadanas según los planes de área.
--	---

PREVENCIÓN: Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Objetivo: Realizar la lectura de contexto para planear e implementar estrategias que permitan la intervención oportuna y anticipada en los comportamientos y/o situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar son:

- Agresión verbal entre compañeros (apodos, groserías).
- Agresión física.
- Pérdida de los objetos personales.
- Burla hacia algunos compañeros por la apariencia física.
- Discriminación por el color de piel, creencias religiosas, entre otras
- Agresión relacional.
- La desigualdad de género.
- Manejo inadecuado de las redes sociales.
- Bullying- ciber Bullying
- Uso indebido del celular.
- Noviazgo
- Evasión de clase
- Uso inadecuado de espacios Institucionales.
- Porte inadecuado del uniforme.

Factores que posibilitan la sana convivencia:

- Promoción de valores y competencias ciudadanas en las diferentes áreas del Plan de estudios.
- Proyecto de dirección de grado.
- Proyecto de vida
- Proyecto de Convivencia
- Desarrollo de Proyectos Transversales.
- Apoyo y seguimiento de orientación escolar

Actividades de Promoción y Prevención desde el Comité de Convivencia

ACCIONES	ACTIVIDADES
• Identificación de factores de riesgo y protección asociados a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	• Talleres con estudiantes "convivencia escolar". • Talleres formativos para la comunidad educativa para la



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

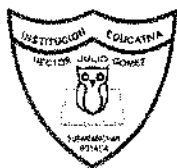
Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

• Definición y difusión de los protocolos de atención para los casos de vulneración de derechos. • Conformación y fortalecimiento del comité de convivencia escolar. Integrar a la comunidad educativa en cada una de las actividades de prevención para mitigar los factores de convivencia escolar.	divulgación de los protocolos y rutas de atención. • Realizar 2 capacitaciones anuales al comité de convivencia escolar. • Escuelas de padres, se desarrollarán los siguientes talleres: • Prevención del suicidio. • Prevención del matoneo o acoso. • Orientación sexual asertiva. • Prevención del consumo de drogas y sustancias. • Prevención del embarazo adolescente • Prevención del abuso sexual infantil. • Talleres a los estudiantes sobre la prevención de las violencias, salud mental y prevención del suicidio, prevención del matoneo o acoso, orientación sexual asertiva, prevención del embarazo adolescente. • Realizar una campaña educativa para la prevención del consumo de sps. • Realizar una campaña educativa sobre la prevención del acoso escolar y el ciberacoso. • Socialización de las líneas de atención gratuitas dispuestas para poner en conocimiento situación de vulneración de DHS.
--	---

ATENCIÓN: El componente de atención establece tres actividades que son: Reconocimiento, Identificación y Activación.

Ruta de atención institucional:

- El docente y/o directivo que observe o a quien sea reportada la situación, será el encargado de iniciar la activación e implementación del protocolo según corresponda.
- Cuando la situación se presenta en clase el responsable de activar e implementar el protocolo es el docente de aula.
- Cuando la situación se presenta en la hora de descanso el responsable de activar e implementar el protocolo es el docente de disciplina y/o el acompañante del descanso pedagógico.
- Cuando la situación la observa un funcionario administrativo, esta debe ser reportada al director de grado, quien será el encargado de activar e implementar el protocolo.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

- Cuando la situación se presenta al ingreso o a la salida de la jornada escolar el docente de disciplina será el encargado de activar e implementar el protocolo.

Conducto regular:

- Docente que observa la situación
- Director de grado
- Docentes de disciplina
- Coordinación
- Rectoría
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo

Parágrafo: El servicio de orientación escolar prestará el acompañamiento cuando sea necesario.

1. **Reconocimiento:** es el primer paso para lograr una atención pertinente y realizar una reconstrucción detallada de lo sucedido, identificando el ambiente en el que sucedieron los hechos para reconstruir la situación a partir de las personas involucradas.

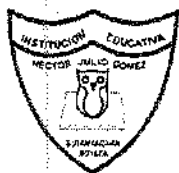
RECONOCIMIENTO	
SITUACIÓN	ACTIVIDAD
Tipo I	Indagar rápidamente con las personas involucradas y escucharlas sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien. Actuación de la cual se dejará evidencia escrita en Acta
Tipo II	Después de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen de la atención. Diligenciar Observador y/o formato de atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
Tipo III	Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención. Actuación de la que se dejará evidencia.

Parágrafo: La institución promoverá la conformación de la mesa de conciliación integrada por estudiantes legalmente matriculados.

2. **Identificación:** Consiste en identificar el tipo de situación, planeando el manejo del caso.

3. **Activación:** se da inicio con la implementación de los protocolos de atención diferenciados según el tipo de situación

SEGUIMIENTO: mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. A continuación, se describen cada una de las situaciones:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo 44. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas, que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. Reunión inmediata con las partes en conflicto, cada estudiante escribe o narra su versión	Docente y/o Directivo Docente que observe la situación	- Acta de convivencia/compromiso y acción restaurativa. - Seguimiento al compromiso - Información a director de grado
2. Buscar entre los estudiantes involucrados estrategias pedagógicas para reparar los daños.		
3. Recurrir al equipo de conciliadores de la institución si se considera necesario	Docente que observa la situación y/o Equipo conciliador	Acta
4. Si hay reincidencia o no hay mediación, se cita a padres/acudientes	Docente que observa la situación	Registro en el observador.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante se encuentra inmerso en situaciones tipo I con diferentes compañeros y docentes, el director de grado remite a servicio de Orientación escolar.

Parágrafo 2. Si es necesario se debe brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

SITUACIONES TIPO I, QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN LA I.E	ACCIONES RESTAURATIVAS
Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.	Propiciar diálogo y reflexión con las partes involucradas.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

• Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual. • Agresiones verbales en las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. • Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona, halar o desacomodar la ropa. • Comentarios por orientación sexual. • Difusión de rumores que afectan la integridad pueden tener o no contenido sexual.	• Desarrollar taller sobre la importancia de las normas y los acuerdos para una sana convivencia • Ofrecer disculpas • Proponer por parte del afectado la acción para reparar el daño causado (ofrecer disculpas en público, liderar taller en el grado) • Participar en talleres formativos programados por la institución.
---	--

Artículo 45. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 43 los protocolos de los establecimientos Educativos para la atención de las situaciones tipo II deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de ser necesario brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran restablecimiento de derechos
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como, las



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

SITUACIONES TIPO II, QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN LA I.E	ACCIONES RESTAURATIVAS
• Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemáticas. • Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberacoso y la agresión sexual por homofobia y transfobia. • Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.	• Generar contención para evitar más agresiones a través del diálogo. • Liderar campaña pedagógica en temas como: Buen trato, manejo adecuado de las redes sociales, prevención de las violencias, manejo de emociones. • Cumplir con una hora de servicio social después de la jornada escolar. • Asistir a charla junto con el padre de familia en el servicio de orientación escolar.

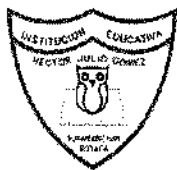
Artículo 46. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información, que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

TIPO III QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN LA I.E	ACCIONES RESTAURATIVAS
• Casos en los que existan indicios de que un niño o niña, ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o menor de edad. • Niños, niñas y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia. • Situación en la que un NNA, ha sido víctima de caricias, manoseo y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. • Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual. • Actividad sexual con NNA, en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su	• Ante una situación tipo III, es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como suma gravedad y deben ser puesto en conocimiento a las autoridades de protección y de justicia. Además, por el daño físico, emocional y mental deben ser atendidos, por servicios especializados en salud. • Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso a la situación. • Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, solicitando la debida atención a las personas involucradas. • Informar a padre, madre o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. • Cualquier actividad que involucre una persona adulta y un menor de 14 años. • NNA que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeros/as toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero. • NNA que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta. • NNA que han sido contactados por personas adultas a través de las redes sociales, para participar en actividades sexuales. • NNA que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. • NNA que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.	esto no represente un riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar. • Reportar el caso en el SIUCE. • Reportar el caso ante la policía de infancia y adolescencia.
--	---

CAPÍTULO QUINTO

PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 47. Debido proceso

Teniendo en cuenta, que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas, a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

Es importante comprender, que la esencia del debido proceso está enmarcada en el contexto de la Justicia restaurativa, la cual busca reparar y resarcir en proporción al hecho presentado. Se busca, mediante este ejercicio educar al estudiante en la solución de conflictos por medio del dialogo y reflexión buscando el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Artículo 48. Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, en un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se lleguen en su contra, agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.



Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 49. Principios que orientan el debido proceso

- a. **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el presente manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.
- b. **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- c. **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- d. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- e. **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- f. **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- g. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad, entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- h. **Impugnación.** Derecho a interponer recursos, sobre la decisión definitiva.
- i. **Non bis in ídem.** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

Artículo 50. Debido Proceso de la institución

1.- Queja o conocimiento del hecho: Recepción de la queja y registro en acta. Esta recepción la realiza el docente que observa la falta disciplinaria. Cuando quien observa la falta es un funcionario administrativo, debe dirigirse al director de grado para que éste inicie el proceso.

2.- Indagación Preliminar: Tiene como propósito, verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

3.- Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la indagación preliminar de los hechos, se concluye, que efectivamente se está en presencia de una, o varias situaciones, que contravienen las normas del manual de convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario, mediante la comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.

4.- Participación de los Padres de Familia: Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones ya que éstas, constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante, que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende, que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5.- Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en tres días siguientes, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin falta a la verdad.

6.- Pruebas: Las pruebas deben ser reales, verificables, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre las pruebas se pueden aportar testimonios, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7.- Estudio de caso por parte del Comité de Disciplina: Este comité, estará conformado por: Rector, Coordinador, director de grado y orientador escolar. Tendrá como funciones el estudio del caso, definir la responsabilidad del estudiante y las estrategias formativas, actuaciones de las que se dejará constancia.

Parágrafo: Es te comité interviene para estudiar casos de faltas graves y gravísimas.

8.- Resolución del Rector/del Consejo Directivo: Una vez analizado el caso y definida la sanción se remitirá al Consejo Directivo para ser avalado y elaborar la resolución rectoral motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

9.- Recurso: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición (5 días hábiles).

Artículo 51. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Reincidencia
- 2.- Complicidad
- 3.- Abuso de confianza
- 4.- Evasión o negación de responsabilidades
- 5.- Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Artículo 52. Potestad disciplinaria

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8. literal g, El Rector ejerce las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 53. Circunstancias de orden atenuante

Son las circunstancias que aminoran, eximen o atenúan la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse, como el menor grado de la responsabilidad al imputado en la comisión de una falta, entre ellas tenemos las siguientes:

1. Confesión de la falta oportunamente antes de ser descubierta por otro.
2. Haber actuado inducido o presionado por un tercero, o por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
3. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, motivado por circunstancias, que le causan malestar físico o psíquico.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

5. Haber observado buen comportamiento anteriormente
6. Haber obrado por motivos nobles altruistas
7. Haber procurado corregir sus efectos negativos, antes de iniciar la acción disciplinaria

Artículo 54. Circunstancias de orden agravante

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, entre ellas tenemos las siguientes:

1. Ser reincidente en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. Rehuir o no admitir la responsabilidad o atribuirle a otro.
4. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
6. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
7. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima.
8. Comete la falta con alevosía, premeditación o en complicidad con otra persona; etc.
9. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
10. El efecto perturbador, que la conducta produzca en la comunidad educativa
11. Cometer la falta, aprovechando las condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
12. Emplear en la ejecución del hecho, un medio, cuyo uso puede resultar peligroso
13. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución

Artículo 55. Conducto regular

Cuando se suscitan situaciones entre estudiantes u otros integrantes de la institución, para su solución, deberá seguirse los siguientes pasos establecidos en el conducto regular y se hará de manera ascendente y solo se acudirá a la instancia siguiente, en caso de no haber recibido ninguna respuesta o estar en desacuerdo con dicha respuesta.

1. Docente que presencia la falta.
2. Director de grado
3. Coordinación
4. Comité de disciplina
5. Rector
6. Consejo Directivo

Parágrafo: Cuando la falta se tipifique como grave, se recibirá asesoría y acompañamiento del servicio de orientación escolar

Artículo 56. Faltas disciplinarias

Una, es un desacierto al que el estudiante llega, cuando incurre en el incumplimiento de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa y puede ser leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y sanciones.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 57. Faltas leves

Se consideran como faltas leves las siguientes:

1. Porte inadecuado del uniforme.
2. Impuntualidad e inasistencia constante e injustificada.
3. Usar inadecuadamente los materiales y bienes de la Institución Educativa
4. Utilizar juegos electrónicos, juguetes bélicos o cualquier elemento que interfiera o interrumpa la actividad académica.
5. Promover o participar en indisciplina grupal o individual en el aula de clase y actos de comunidad
6. Usar inadecuadamente el celular en las clases, interrumpiendo las explicaciones de los profesores.
7. Promover desorden y desaseo arrojando basura al piso.
8. Rechiflar en clase, pasillos y actos comunitarios, que generen irrespeto a compañeros y/o docentes.
9. Incumplir con los turnos de aseo y/o realizarlos de forma inadecuada.
10. Generar desorden durante el ingreso y dentro del restaurante
11. Generar desorden e indisciplina en el servicio la tienda escolar
12. Irrespeto a los bienes de los compañeros
13. Utilización inadecuada de los baños
14. Uso inadecuado de la sala múltiple y demás instalaciones de la institución.
15. Causar daño intencional a las especies ornamentales.
16. Incumplir las prohibiciones de los diferentes espacios de la institución

Artículo 58. Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1. Recepción de la queja y registro en acta.	Docente que observa la falta disciplinaria.	-Acta, compromiso y acción restaurativa.
2. Reparar los daños,	Cuando quien observa la falta es un funcionario administrativo, debe dirigirse al director de grado para que éste inicie el proceso.	-Seguimiento (se hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos cada ocho días, registrando en el acta durante un mes) -Informe a director de grado.
3. Si hay reincidencia o no hay reparación se cita a padres/acudientes	Docente que observa la situación	Registro en el observador del estudiante.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante haya completado tres veces el llegar tarde a la institución, se llevará el siguiente proceso.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

1. Registro en el libro de control de ingreso a la institución que se hace a diario
2. Citación al padre y/o madre de familia o cuidador, quien firmará un compromiso de motivación para que su hijo adquiera el valor de la puntualidad.
3. Si el estudiante incumple el compromiso adquirido, nuevamente se citará al padre y/o madre de familia o cuidador quien firmará el compromiso de acompañar al hijo hasta la puerta de la institución durante cinco días, se verificará el cumplimiento diligenciando formato para tal fin.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante no porte el uniforme correspondiente se llamará al padre de familia para que éste le lleve el uniforme.

Artículo 59. Faltas graves. Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución. Se mencionan a título enunciativo las siguientes:

1. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos escritos, entrenamiento, laboratorios, informes, excusas y firmas de padres o acudientes.
2. Encubrir faltas graves de los compañeros.
3. Reincidir en la inasistencia a clases, otras actividades académicas y/o actos de comunidad sin la debida justificación.
4. Organizar o promover movimientos que vayan en contra de la comunidad educativa.
5. Causar daño a la planta física, material didáctico, y pedagógico, vehículos u otros elementos de propiedad del plantel o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Promover y participar en riñas, peleas, ventas y negocios o juegos de azar con los compañeros, profesores o funcionarios del plantel.
7. Permanecer en patios, pasillos, corredores u otros lugares evadiendo las clases.
8. Destruir trabajos realizados por los compañeros (carteleros, cuadernos, mapas, entre otros) u otros elementos de propiedad de la comunidad educativa.
9. Ausentarse de la institución o de los sitios donde se realicen actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.
10. Irrespetar verbal o gestualmente y/o agredir física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Usar vocabulario soez.
12. Intimidar, sobornar o chantajear a cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Omitir información, citaciones verbales o escritas dirigidas a padres de familia o acudientes.
14. Portar elementos intimidatorios que pongan en peligro la integridad física y psicológica de las personas de la institución.
15. Escribir letreros groseros, vulgares, dibujos obscenos y denigrantes en paredes, baños, carteleros, que atentan contra la dignidad de algunos de los miembros de la comunidad educativa.
16. Reincidir por tercera vez, en la infracción de la misma falta leve.
17. Realizar juegos malintencionados o bruscos, que atenten o pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas en la institución o fuera de ella con uniforme.
18. Cambiar y no respetar la distribución de puestos y/o la ubicación en el aula de clase dada por el director de curso.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

19. Usar, manipular o jugar con balones u otros elementos deportivos en el salón, pasillos y demás salas de la institución.
20. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel.
21. Hacer plagio en trabajos, talleres, reportes y demás informes
22. Las actitudes de indolencia frente a la calamidad de alguna persona de la comunidad educativa.
23. Realizar venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal, dentro de la institución
24. Reincidir en la permanencia en las aulas de clase en horas de descanso, formaciones y actos de comunidad.
25. Causar daños o hacer bromas, con los útiles escolares o pertenencias de los compañeros, o a cualquier miembro de la comunidad educativa
26. Incumplir las acciones restaurativas establecidas en el desarrollo de un proceso de convivencia.
27. Utilizar sitios diferentes a la puerta principal para salir o entrar a la Institución Educativa.
28. Presentar actos de: Saboteo, burlas, ironía, charla constante, desafío a los llamados de atención.

Artículo 60. Procedimientos (Debido proceso)

- 1.- Queja o conocimiento del hecho:** Recepción de la queja y registro en el observador del estudiante. Esta recepción la realiza el docente que observa la falta disciplinaria. Cuando quien observa la falta es un funcionario administrativo, debe dirigirse al director de grado para que éste inicie el proceso.
- 2.- Indagación Preliminar:** Tiene como propósito, verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
- 3.- Apertura del Proceso Disciplinario:** Si de la indagación preliminar de los hechos, se concluye, que efectivamente se está en presencia de una, o varias situaciones, que contravienen las normas del manual de convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario, mediante la comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.
- 4.- Participación de los Padres de Familia:** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones ya que éstas, constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante, que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende, que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- 5.- Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en tres días siguientes, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin falta a la verdad



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

6.- Pruebas: Las pruebas deben ser reales, verificables, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre las pruebas se pueden aportar testimonios, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7.- Estudio de caso por parte del Comité de Disciplina: Este comité, estará conformado por: Rector, Coordinador, director de grado y orientador escolar. Tendrá como funciones el estudio del caso, definir la responsabilidad del estudiante y las estrategias formativas, actuaciones de las que se dejará constancia.

Parágrafo: Es te comité interviene para estudiar casos de faltas graves y gravísimas.

8.- Resolución del Rector/del Consejo Directivo: Una vez analizado el caso y definida la sanción se remitirá al Consejo Directivo para ser avalado y elaborar la resolución rectoral motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

9.- Recurso: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición (5 días hábiles).

Parágrafo: Se prohíbe la tenencia de mascotas dentro de la Institución educativa, en caso de cualquier accidente será responsabilidad del dueño de la mascota.

Artículo 61. Faltas gravísimas

Aquellas que se cometen dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

1. Distribuir, comprar, consumir, proveer cigarrillos, vapors, bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas, material pornográfico, armas, elementos nocivos para la salud y las buenas costumbres dentro o fuera de la institución, (Decreto 1108 del 31 mayo 1994) en salidas pedagógicas, culturales, deportivas de proyección social.
2. Cometer actos de hurto calificado dentro o fuera de la institución
3. Asistir a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
4. Causar daño a la planta física, materiales pedagógicos, vehículos o a cualquier material, elemento o dependencia de la institución educativa.
5. Portar armas de fuego, corto punzantes o contundentes.
6. Participar en la conformación de pandillas o grupos que atenten contra la integridad de la ciudadanía en general.
7. Hacer prácticas de brujería, satanismo, hechicería o inducir a esto poniendo en peligro la salud física y psicológica de las personas.
8. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas graves cometidas por algún estudiante.

Artículo 62. Procedimientos. Toda falta que sea un presunto delito será reportada a la autoridad competente a través de rectoría, previo informe escrito.

Artículo 63. Acciones pedagógicas, educativas restaurativas.

Las acciones pedagógicas y restaurativas del daño son instrumentos utilizados por la Institución, a través de sus directivas y profesores, para reorientar el comportamiento de los estudiantes que incurran en alguna falta disciplinaria



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

igualmente, cuando se trata de un hecho, que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general, no amerite sanción disciplinaria. Acorde con los tipos de situaciones contempladas en este manual, se hará uso de las acciones pedagógicas y restaurativas del daño en forma dosificada y gradual, comenzando por la menor y se ajustarán al procedimiento establecido en cada caso, para aplicarlas.

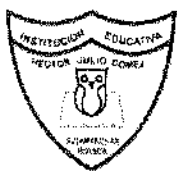
Las acciones pedagógicas buscan que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Acciones pedagógicas y restaurativas del daño:

- 1.- Lectura comprensiva del manual de convivencia y exposición ante los compañeros del grupo.
- 2.- Elaborar textos generando reflexiones sobre la situación que derivó la acción restaurativa.
- 3.- Responder por los daños ocasionados en forma inmediata y realizar la reparación mediante el pago del artículo o material dañado.
- 4.- Elaborar cartelera referente al tema sobre el cual ha cometido la falta y exposición ante el grupo en clase del profesor con el cual se presentó la situación.
- 5.- Elaborar mural con frase y diseño de acuerdo con la falta.
- 6.- Realizar acciones de restitución Ambiental: sembrar, abonar y/o arreglar plantas o jardineras.
- 6.- Realizar consulta acerca de la falta y exponerla ante el grupo en clase del profesor con el cual se presentó la situación.
- 7.- Acompañamiento en los turnos de disciplina para solucionar situaciones de convivencia escolar.
- 7.- Colaborar con la mediación de conflictos que se presente en la institución.
- 8.- Solicitar al acudiente que gestione un proceso de ayuda del profesional que requiera con el fin de mejorar la convivencia (sicólogo, trabajador social, siquiatria, entre otros) y presentar certificado de asistencia y seguimiento.
9. Las demás que sugiera la víctima para restaurar de manera pedagógica.

Artículo 64. Sanciones.

1. Exclusión del estudiante para representar al grado en eventos deportivos, científicos y culturales.
2. Exclusión del estudiante para representar a la Institución Educativa en eventos deportivos, científicos y culturales.
3. Suspensión de la actividad académica hasta por tres días: La suspensión de la actividad escolar se realizará en la institución con actividades pedagógicas que contribuyan a la reparación de la falta cometida, bajo supervisión del Docente orientador y/o coordinador. Como parte de la sanción el estudiante no podrá presentar actividades, tareas, evaluaciones y demás que correspondan a los días de suspensión.
4. Suspensión de la actividad académica hasta por tres días con acompañamiento del padre de familia: La suspensión de la actividad escolar, se realizará en la institución, con actividades pedagógicas que contribuyan a la reparación de la falta cometida, bajo supervisión del Docente orientador y/o coordinador y acompañado del padre y/o madre de familia o cuidador. Como parte de la sanción el estudiante



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

no podrá presentar actividades, tareas, evaluaciones y demás que correspondan a los días de suspensión.

5. Matrícula condicional: Se dará cuando el estudiante después de haber cometido faltas de carácter grave disciplinarias consagradas en este manual.

Parágrafo 1. Impuesta la matrícula condicional a un estudiante, el padre de familia podrá solicitar el levantamiento de la sanción, demostrando que su hijo cumple con los compromisos adquiridos, el cambio de actitud y excelente rendimiento académico

Parágrafo 2. La matrícula condicional impuesta, tiene un mínimo de permanencia de tres meses, independientemente del momento en el que se sancione.

Parágrafo 3. Comportamientos sancionados con la NO PROCLAMACIÓN en la ceremonia de graduación.

- Estudiante de grado Once que termine el año lectivo con matrícula condicional.
 - Quien incurra en falta grave.
 - Quien no se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
6. Pérdida de cupo: La no observancia por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente, de las obligaciones contraídas al recibir la sanción, dará lugar a la cancelación de la matrícula o a la pérdida de cupo para el año siguiente, de acuerdo con decisión del Consejo Directivo.

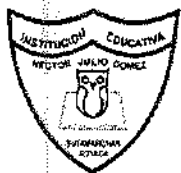
CAPÍTULO SEXTO

GOBIERNO ESCOLAR

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación; consagra en el título VII, capítulo II, artículo 142, cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico

Artículo 65. Funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Elaborar el proyecto anual presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
13. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
14. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
15. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
16. Presentar mensualmente informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
17. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
18. Suscribir, junto con el contador, los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
19. Presentar, al final de cada vigencia fiscal, a autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
20. El Rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Artículo 66. Consejo Directivo.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 143, establece que el Consejo Directivo estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.

Dos representantes de los docentes de la institución.

Dos representantes de los padres de familia.

Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

Un representante de los ex alumnos de la institución, y

Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 67. Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia, para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 68. Consejo Académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los deberes y derechos de los padres de familia se encuentran establecidos en la Constitución Política, Ley de infancia y adolescencia, ley general de educación y en el Artículos 2 y 3 decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes. Los padres de familia son un soporte significativo para el éxito en la labor educativa de la Institución Educativa., puesto que, son ellos los primeros y naturales educadores y formadores de sus hijos. La institución buscará por todos los medios contribuir con su orientación (escuela de padres) para lograr que colaboren con la educación de sus hijos y se logre así una formación armónica, humana y digna.

Artículo 69. Responsabilidad de los padres de familia Ley 2025 de 2020.
Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

1. Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.
2. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
3. Obligatoriedad: Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.
4. Las instituciones educativas, podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas, no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

5. Participar en el desarrollo de cuatro escuelas de padres en cada vigencia.

Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas; Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2025 de 2020 3 EVA - Gestor Normativo
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Artículo 70. Deberes de los padres de familia.

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia dentro de la institución durante la edad escolar obligatoria.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo como primeros y fundamentales educadores de sus hijos.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, a los miembros del plantel, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación integral de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar de las asambleas de padres y de ser elegido. Asistir a cada una de las reuniones a que sea convocado.
5. Justificar por escrito las ausencias de sus hijos dentro de los tres días siguientes a la inasistencia y mantener comunicación permanente con los integrantes de cada uno de los estamentos del plantel
6. Acompañar el proceso educativo, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, (porte del uniforme, puntualidad, materiales de clase, tareas y evaluaciones) para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos y evitar el uso de objetos y sustancias que generen conflicto o peligro.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

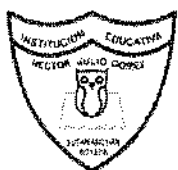
- aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Participar como miembro activo de la Asociación de padres en las reuniones o Asambleas que se programen.
9. Estar pendiente del cumplimiento de los compromisos celebrados por el o la estudiante: restaurante escolar, y otros adquiridos con la Institución Educativa.
10. Ser leal con la Institución Educativa a través de sus expresiones y actitudes
11. Estar atentos para que sus hijos sean responsables y cumplan con la llegada a tiempo tanto a la Institución Educativa como a sus hogares.
12. Al finalizar el año escolar el acudiente y estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
13. Recibir oportunamente el manual de convivencia de la Institución Educativa.

Artículo 71. Derechos de los padres de familia.

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución Educativa, principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.
2. Ser atendido y recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del plantel y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
3. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
4. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
5. Conocer el proceso que se siga con su hijo(a) o con quien tenga a su cuidado en lo relacionado con el rendimiento académico y/ o disciplinario.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, sobre el grado de idoneidad del personal docente.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto Educativo institucional.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen con la educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Participar de los acuerdos y beneficios que a favor de sus hijas (os) se hagan al interior de la institución.
10. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diferentes estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
11. Hacer sugerencias respetuosas que conlleven a la buena marcha del plantel.
12. Conocer los horarios de estudio de sus hijos (entrada y salida del plantel).

Artículo 72. Asamblea general de padres de familia.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la Institución Educativa.

Artículo 73. Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. No deberá ser registrado ante autoridad alguna y estará integrado por mínimo un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI.

Será elegido en el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, mediante convocatoria hecha por el Rector.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 74. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos y sus funciones son aquellas determinadas por la ley.

Artículo 75. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.⁴
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Ayudar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos y participar en el mejoramiento del medio ambiente.
6. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
7. Representar ante el consejo directivo del establecimiento educativo



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 76. Exalumnos.

La asociación de Exalumnos es una entidad sin ánimo de lucro; estará integrada por los egresados de la Institución y tiene como principal objetivo el contribuir al mejoramiento de la institución por medio de convenios interinstitucionales y/o aportes económicos o logísticos para los proyectos que adelante el plantel. La directiva de la institución promoverá la conformación de esta organización.

La Asociación de Exalumnos se rige por sus propios estatutos y hace parte de la comunidad educativa.

Son deberes y derechos de los exalumnos de la Institución Educativa:

1. Crear la asociación de exalumnos de la Institución Educativa
2. Legalizar su inscripción como exalumno ante la correspondiente Asociación.
3. Recibir información acerca de las actividades de la Institución Educativa, relacionadas con los exalumnos en particular
4. Defender el buen nombre y la dignidad de la Institución Educativa e Informar oportunamente sobre aquellas situaciones que lo afecten.
5. Participar activamente como exalumno en la elaboración o revisión del PEI.
6. Elegir o ser elegido como representante del estamento de los exalumnos.
7. Participar en los encuentros de los egresados y actividades que organice la asociación de exalumnos.
8. Mantener contacto permanente con la Institución Educativa y atender las convocatorias que se realicen.
9. Participar en las diferentes actividades de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ

Los educadores de la Institución Héctor Julio Gómez, para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica, convivencia y procesos disciplinarios se regirá en lo dispuesto en los decretos 2277 de 1979, el 2480 de 1986 y el 1278 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022

Artículo 77. Derechos del Rector.

1. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
2. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
3. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 78. Deberes del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
4. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
5. Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Nombrar y vigilar el funcionamiento de cada una de las comisiones establecidas en la institución (convivencia, evaluación y promoción, otras).
7. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
8. Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
9. Gestionar convenios interadministrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
10. Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.
11. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
12. Realizar estudio socioeconómico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
13. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
14. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica tanto en lo administrativo como en la técnica.
15. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
16. Administrar los recursos físicos.
17. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
18. Representar legalmente a la institución.
19. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.
20. Presidir los consejos directivos y académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
21. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo con las normas vigentes.
22. Planear y organizar junto con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
23. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
24. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
25. Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y del fondo de servicios docentes, en colaboración con el pagador (a) y consejo directivo para presentarlos al ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
26. Ordenar los gastos del plantel bajo la supervisión del Consejo Directivo.
27. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

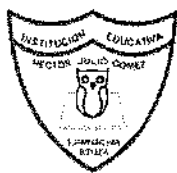
- Administrar los bienes del plantel en coordinación con la secretaria habilitada.
28. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
29. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
30. Hacer cumplir los proyectos internos que presenten los microcentros y comités.
31. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
32. En caso de ausencia temporal o permanente, nombrar un encargado.
33. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
34. Presentar ante el Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y gastos para su aprobación.
35. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 79. Derechos de los Coordinadores.

1. A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo con sus funciones.
3. Presentar descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 80. Deberes de los Coordinadores.

1. Participar en el Consejo Académico y presidirlo en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las áreas en coordinación con la parte técnica.
4. Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
6. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
7. Fomentar la investigación científica para el logro de propósitos investigativos.
8. Presentar al rector las necesidades académicas de las Jornadas pedagógicas.
9. Coordinar y orientar actividades en ausencia de un docente a los estudiantes.
10. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
11. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
12. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
13. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

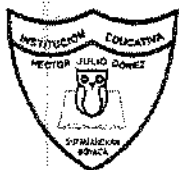
Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

14. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
15. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
16. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).
17. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
18. Planear o diseñar estrategias para motivar a los alumnos que sobresalen en el colegio.
19. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
20. Leer oportunamente en formación general los llamados de atención y matrículas condicionales. Realizar una formación general como mínimo una vez a la semana.
21. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
23. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 81. Derechos de los Docentes.

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
10. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.
11. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
12. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
13. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
14. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

Artículo 82. Funciones de los Docentes.

Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se deriven de ella.

1. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
2. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
3. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
4. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
5. Planificar los procesos de enseñanza aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
7. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
10. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
11. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
12. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño, entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
13. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
14. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
15. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
16. Utilizar los recursos didácticos, las TIC y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
17. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
18. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.



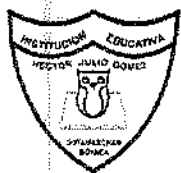
Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

19. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
20. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
21. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
22. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
23. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que le permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable. Participar en el cuidado de los espacios de descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de estudiantes dentro del establecimiento educativo. Promover en los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
24. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
25. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a ésta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
26. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones de docente de aula.

Artículo 83. Funciones del Docente Orientador.

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

Artículo 84. Funciones del Auxiliar Administrativo.

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.
2. Adelantar actividades de apoyo administrativo, de acuerdo con instrucciones del superior inmediato.
3. Desempeñar funciones de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las funciones del grupo funcional al que se encuentre asignado.
4. Desarrollar las acciones administrativas para la gestión de documentos de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos y de conformidad con las competencias encomendadas, manteniendo actualizados los sistemas de información institucional y guarda de archivos de gestión.
5. Recibir la correspondencia asignada, diligenciar formatos preestablecidos para formalización de respuestas a emitir por el competente.
6. Atender público y orientar a usuarios, personal y telefónicamente, para suministrar información de los aspectos de la competencia del grupo funcional, de acuerdo a las instrucciones del jefe inmediato y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar el proceso de archivo de la dependencia de acuerdo a políticas de calidad institucional y ley general de archivos.
8. Desarrollar las acciones administrativas para la gestión de los documentos, manteniendo los respectivos soportes en el sistema de información institucional y el físico.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

9. Implementar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño.

Artículo 85. Funciones del Auxiliar de Servicios Generales.

1. Realizar mantenimiento y aseo permanente a los bienes muebles e inmuebles de las diferentes sedes de la Institución Educativa (equipos de oficina, pisos, paredes, vidrios, baños, jardines, entre otros).
2. Responder y hacer un correcto uso y disposición de los elementos entregados para el cumplimiento de sus funciones.
3. Efectuar diligencias externas de orden institucional y previo requerimiento del Rector de la institución educativa.
4. Preparar y dejar a disposición bebidas para el consumo según instrucción del Rector de la institución educativa.
5. Realizar y cooperar en las acciones logísticas de servicios generales encomendadas por el Rector de la institución educativa.
6. Operar y responder por las herramientas, equipos y elementos que requiera en el cumplimiento de sus funciones.
7. Hacer la limpieza, el mantenimiento y la lubricación regular de las máquinas y/o equipos dispuestos para cumplimiento de sus funciones.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño.

Artículo 86. Funciones del Celador.

1. Garantizar el ingreso y salida de las instalaciones de la Institución Educativa a las personas autorizadas, en los horarios establecidos.
2. Ejercer acciones en pro de la protección a la población escolar y servidores públicos, en sus bienes, integridad física y moral.
3. Vigilar y responder por la seguridad de las instalaciones, oficinas y bienes que se hallen en la Institución Educativa
4. Dar aviso oportuno a su superior inmediato y/o autoridades de policía de cualquier actitud sospechosa dentro o alrededor de las instalaciones de la Institución Educativa
5. No permitir el acceso de vendedores ambulantes y a terceros no autorizados, a las instalaciones de la Institución Educativa.
6. Vigilar la entrada o salida de objetos o bienes de las instalaciones de la Institución Educativa, conforme a las instrucciones dadas por el Rector de la Institución.
7. Responder por el manejo y conservación de los elementos y equipos de oficina entregados para el cumplimiento de sus funciones.
8. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

CAPITULO IX

DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 87. Servicio Social Obligatorio.

Según el Artículo 148 de la Ley 115 de 1.994, Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y Resolución N° 4210 del 12 de septiembre de 1.996 el servicio social estudiantil obligatorio, como proyecto pedagógico se realizará únicamente en los grados décimo y undécimo, con una intensidad horaria de mínimo Ochenta (80) horas y de acuerdo al PEI de la Institución. Por ser modalidad agroecológica, los estudiantes se desempeñarán en actividades de orden formativo (Alfabetización, difusión del Manual de Convivencia, promoción y prevención de la salud, educación ciudadana (en las familias y personas de sectores aledaños al Institución).

Al iniciar el año los estudiantes serán convocados por el profesor responsable, allí serán sensibilizados de las necesidades urgentes de la comunidad, los convenios, si existen, con entidades gubernamentales o no gubernamentales y las funciones que tengan propuestas de trabajo comunitario. Los estudiantes deben realizar dichas actividades en contra jornada o el fin de semana.

Parágrafo: No se podrán graduar quienes no hayan cumplido como mínimo con 80 horas de servicio social escolar

Artículo 88. Transporte escolar.

1. Los estudiantes tienen derecho a tomar las rutas de transporte ofrecidas por la alcaldía con las garantías exigidas por las leyes para tal fin.
2. Dar uso adecuado al mobiliario del bus y responder por los daños causados
3. Contribuir al aseo y conservación del vehículo.
4. Ocupar el puesto manteniendo organización y disciplina.
5. Practicar buenos modales y un vocabulario correcto en el trato con los compañeros y las personas que lo acompañan.
6. Estar listo en el sitio y hora acordados por el colegio, en su defecto no se espera ningún estudiante.
7. Respetar y aceptar las instrucciones dadas por el conductor.
8. Abstenerse de ingerir alimentos dentro del vehículo.
9. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro del bus
10. Avisar oportunamente sobre el cambio de domicilio o cuando eventualmente se haga necesario dejar al estudiante en otro sitio del recorrido.

Artículo 89. Laboratorios de Física y Química.

1. Seguir estrictamente las instrucciones dadas por el docente del área.
2. Durante su permanencia en el laboratorio el estudiante debe mantener el orden y la disciplina.
3. Ubicarse ordenadamente en el sitio asignado para la experiencia que va a realizar



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

4. Verificar que los implementos y materiales asignados se encuentren en perfectas condiciones de uso, en caso de encontrar una falla o anomalía Informar inmediatamente al docente del área responsable.
5. En caso de pérdida o daño de algún material asignado, avisar del hecho al docente responsable del área.
6. Los estudiantes serán los responsables del buen uso y cuidado del material de laboratorio prestado para las diferentes actividades.
Deberán responder económicamente o hacer la reposición del material dañado.
7. Los equipos y materiales que se presten para desarrollar las actividades de laboratorios son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.
8. Trabajar colaborativamente en el grupo asignado por el docente del área.
9. No ingresar alimentos o bebidas alcohólicas para consumir dentro del laboratorio.
10. No tomar o manipular elementos sin la respectiva autorización del docente del área.
11. Antes de salir del laboratorio se debe dejar el sitio en perfecto estado de orden y aseo.
12. Seguir las normas de seguridad industrial para el uso de elementos en el laboratorio.

Artículo 90. Tienda escolar.

El rector mediante Resolución convocará a la Comunidad Educativa a participar en la adjudicación de la tienda escolar.

1. El personal que atiende el servicio de la tienda escolar debe cumplir con las normas de higiene usando el tapabocas y gorro respectivo.
2. El personal que presta el servicio a estudiantes y docentes deben tener un trato cortés y respetuoso con la comunidad educativa.
3. El servicio de la tienda escolar debe prestarse únicamente en las horas de descanso o recreo.
4. Los estudiantes deben solicitar el servicio en orden y disciplina con manifestaciones de respeto reflejando su buena formación integral.
5. Los alimentos y bebidas que expendan en la tienda escolar deben ser de buena calidad nutricional y ofertarse a un precio razonable.
6. Ofrecer al menos un día a la semana alimentos y bebidas saludables que contribuyan a una sana nutrición y fomentar buenos hábitos nutricionales.

Artículo 91. Restaurante Escolar.

1. Previo lavado de manos de los estudiantes que van a tomar el servicio de restaurante.
2. Ingresar en fila y salir del restaurante de forma organizada por grados según las indicaciones, deben permanecer en la hilera para obtener el servicio.
3. Deben consumir los alimentos dentro de las normas de urbanidad y buen comportamiento en el comedor, sin desperdicio y/o mal uso de los mismos.
4. Mantener las normas de respeto y cordialidad con las personas que prestan el servicio al igual que con los demás usuarios del restaurante.
5. Dejar el menaje y los residuos en los lugares dispuestos para tal fin.
6. Cuidar el mobiliario y utensilios destinados para el servicio del restaurante.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

7. Dejar en buen estado de aseo el lugar donde se distribuyen los alimentos.
8. Mantener el orden, evitar subir el tono de voz y no propiciar el desorden en el restaurante.
9. Seguir las indicaciones del Docente de vigilancia y/o personas a cargo.
10. Las reincidencias en faltas de buen comportamiento en este espacio generan sanciones disciplinarias.
11. El operador velará por el buen servicio y funcionamiento del comedor estudiantil.
12. En caso de que un estudiante manifieste no hacer uso del servicio de restaurante escolar, el padre de familia o acudiente deberá comunicarlo por escrito ante la institución educativa.
13. El estudiante que de forma reiterativa no consuma los alimentos será reportado al docente Coordinador del servicio de restaurante para el respectivo seguimiento.

Artículo 92. Biblioteca.

1. El servicio de biblioteca se prestará en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm.
2. Garantizar a toda la comunidad educativa el acceso al servicio de la biblioteca.
3. Organizar, conservar y disponer las colecciones para facilitar la consulta.
4. Ofrecer un trato amable, oportuno y permanente.
5. Todo alumno debe hacer la consulta en forma disciplinada, en silencio y tratando con debido respeto a la bibliotecaria y demás compañeros.
6. Todo estudiante que dañe un material o equipo de consulta deberá hacer la respectiva reparación o reposición del mismo en buen estado.
7. El término máximo que un estudiante puede tener un libro es de tres días, si pasado este tiempo no ha sido devuelto, se le suspenderá el servicio por dos meses.
8. Los libros y colecciones de los cuales solamente exista un solo ejemplar serán de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
9. Los estudiantes que lleguen tarde deben permanecer en la biblioteca estudiando durante la primera hora de clase y la segunda si es el caso.

Artículo 93. Funciones de la bibliotecaria.

1. Seleccionar, analizar, organizar, difundir y preservar el material educativo bajo su responsabilidad.
2. Satisfacer la demanda de información que requiere la comunidad.
3. Proporcionar fuentes, técnicas, localización y suministro de información.
4. Registrar el control y uso del material didáctico.
5. Firmar paz y salvo hasta la entrega del material en préstamo.

Artículo 94. Usuarios.

Son las personas autorizadas para hacer el uso de la biblioteca.

1. Estudiantes de los grados Transición a Once.
2. Personal docente y administrativo del colegio.
3. Egresados del colegio.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

4. Toda persona integrante de la comunidad que cumpla con los deberes, obligaciones y prohibiciones tratadas en el presente reglamento y que sea su solicitud sea siempre préstamo interno.

Artículo 95. Derechos del usuario.

1. Solicitar y recibir los libros en préstamo en la jornada de trabajo.
2. Ser atendido con respeto, oportunidad y eficiencia.
3. Recibir asesoría y orientación para la consulta por parte del docente y quien atiende la biblioteca.

Artículo 96. Prohibiciones para los usuarios.

1. Dañar o darle el uso inadecuado del mobiliario de la sala.
2. Realizar la lectura en voz alta.
3. Sentarse sobre la mesas y mesones.
4. Entrar a la zona destinada únicamente para la bibliotecaria.
5. Utilizar la biblioteca como sitio de momentos amorosos.
6. Ingresar elementos deportivos.
7. Entrar bicicletas, escribir en las paredes y mesas de estudio.
8. Rayar, romper libros o arrancarle hojas.
9. No ingerir alimentos en la sala de lectura
10. Prohibido ingerir bebidas alcohólicas
11. Prohibido el uso de sustancias psicoactivas.

Artículo 97. Auditorio.

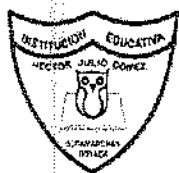
El Auditorio, tiene como objetivo primordial servir de sede para las actividades del Colegio de carácter pedagógico, académico, cultural, artístico, cívico y social organizadas por la Institución Educativa.

1. Solicitar con antelación el préstamo del recinto a la persona encargada indicando el motivo de la actividad y el número de personas que van a disponer del espacio.
2. Antes del evento la persona interesada deberá recibir el recinto con el respectivo inventario del estado de las cosas y así mismo al finalizar el evento se volverá a hacer la inspección para la verificación e integridad de estado de los mismos.
3. El usuario se obliga a devolver el auditorio y los bienes muebles, equipos y enseres que éste contiene en el mismo estado en que los reciba, será responsable de cualquier daño o pérdida causada al inmueble.
4. Los asistentes a cualquier actividad en el auditorio estarán obligados a presentarse y a comportarse correctamente.
5. Dejar el lugar aseado y en perfecto orden.

Artículo 98. Sala de Informática.

▣ Usuarios de la sala de informática:

Tienen derecho al uso de la Sala de Informática y a los recursos allí existentes todo el Personal Administrativo, Personal Docente, Estudiantes y demás personas



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

4. Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la Sala de informática a no ser que la actividad así lo disponga o se trate de motivo familiar.
5. No debe borrar o modificar ningún trabajo elaborado por otro compañero, almacenado en los computadores, esto incluye carpetas y archivos.
6. No retirar o intercambiar los dispositivos como mouse, cables etc. Sin previa autorización.

CAPITULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 99. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los estudiantes está contemplada en el Acuerdo N° 02 de enero 16 2024, hace parte integral del presente manual

Artículo 100. Educación Inclusiva. Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje y/ o discapacidad desde grado transición a grado once.

Artículo 101. Definición. Se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

Artículo 102. El Manual de Convivencia para su difusión será editado y distribuido a la comunidad educativa a través de la página web institucional, WhatsApp y correos.

Artículo 94. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sutamarchán a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo


VÍCTOR JULIO CELY PÁEZ
Rector


CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO
Representante de Docentes


NUVIAM FLOR SAENZ AMADO
Representante de Docentes

AMALIA CAROLINA VELANDIA
Representante de Padres de Familia



Institución Educativa Héctor Julio Gómez

Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

que autorice la Institución siempre y cuando sea con la orientación de un Docente o Responsable de las Sala.

Utilización de la sala de Informática:

1. Asistir a la SALA DE INFORMÁTICA con la mejor disposición y con sentido de pertenencia, teniendo en cuenta que es para el servicio de toda la comunidad educativa y que, del cuidado de los elementos allí presentes, depende la permanencia en dicha sala.
2. El ingreso a la sala de informática se hará solamente con autorización del Docente encargado y de forma organizada.
3. Cada estudiante se ubicará siempre en el puesto asignado, con el fin de evitar pérdida de tiempo al ingresar a la sala de informática y a la vez, porque son responsables de cada una de las partes del equipo informático puesto a su disposición (portátil, mouse, cargador, etc.) así como también del cuidado de sillas, mesas, y demás elementos de la sala. No debe levantarse a conversar, si necesita alguna ayuda debe solicitarla al Docente encargado.
4. Estar atentos a las indicaciones y explicaciones del docente sobre las diferentes actividades, tomando nota en el cuaderno para poder ponerlas en práctica posteriormente. Si tuvieran alguna duda deben preguntar al docente.
5. La utilización de Internet en la Sala debe hacerse bajo supervisión de un Docente y debe realizarse con responsabilidad.
6. El estudiante debe trabajar en la actividad y programas establecidos por el Docente encargado.
7. Cuidar los elementos pertenecientes a la Sala de Informática sin rayarlos, escribir en ellos ni generar algún deterioro en los escritorios, sillas, paredes, portátiles, etc.
8. Si el estudiante necesita grabar información en unidades de almacenamiento externo (memoria USB y celulares), debe estar autorizado por el respectivo Docente y debe estar pendiente de no olvidar nada en la sala de informática.
9. No fomentar el desorden, más bien tomar una actitud responsable y educada.
10. El uso de los computadores está orientado a fines educativos y de conocimiento, por lo tanto, no deben utilizarse para juegos o trabajos ajenos a esta finalidad y que afecte a los demás estudiantes.
11. El estudiante que trabaje en una computadora debe informar de inmediato al docente, cuando se presente alguna anomalía física o de funcionamiento.
12. Finalizada la clase el estudiante siempre debe guardar el trabajo realizado y dejar cerradas las aplicaciones utilizadas.
13. Antes de retirarse de LA SALA DE INFORMÁTICA debe revisar cuidadosamente su sitio de trabajo para asegurarse de que su equipo quedó organizado, de que no hay papeles ni otros elementos tirados en el piso y se debe ubicar la silla en su puesto correspondiente.

Restricciones:

1. Está prohibida la utilización de Internet para el ingreso a páginas Web que atenten contra la integridad moral de la persona, del grupo o de la Institución.
2. Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la Sala de Informática, esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas o tirarlos al suelo.
3. No rayar mesas, equipos, ni las paredes o apoyar los zapatos en ellas.



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

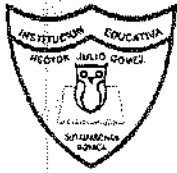
Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

DILSA LIZETH DOMINGUEZ GARCIA
Representante de Padres de Familia

FABIO EDUARDO AVILA SOTELO
Representante Sector Productivo

JHON SEBASTIAN VARGAS P
Representante de Alumnos

SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON
Representante de Exalumnos

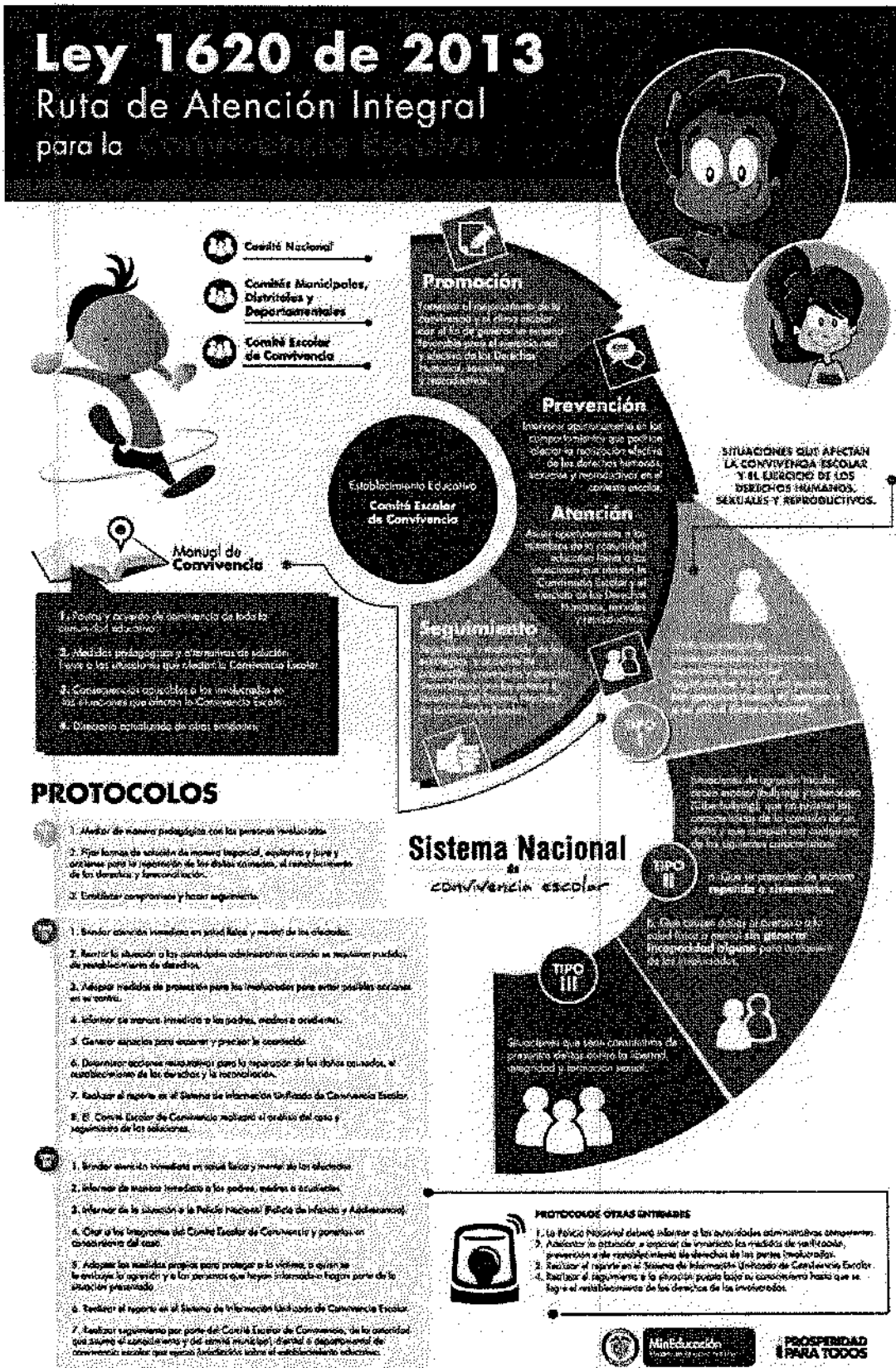


Institución Educativa Héctor Julio Gómez

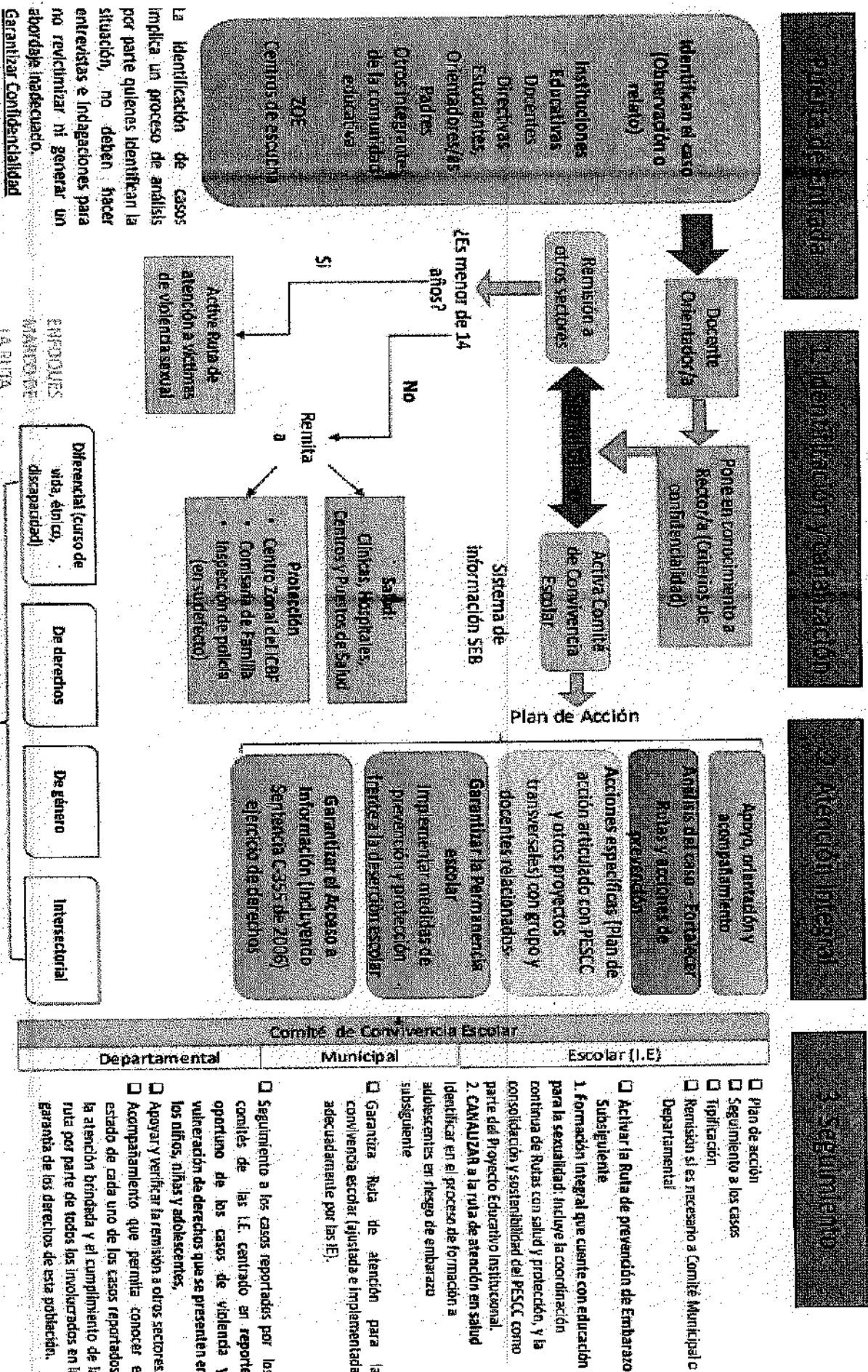
Sutamarchán - Boyacá

Acuerdo N° 01 de enero 16 de 2025, por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez de Sutamarchán.

ANEXOS



Ruta de Atención de embarazo en adolescentes en el entorno educativo



3. Seguimiento



74

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

1. Sensibilizar a los docentes y estudiantes sobre el tema de violencia VIF y/o Sexual para hacer detección.
2. Los docentes en el aula de clase realizan una identificación temprana.
3. Los estudiantes pueden manifestar al docente o directivos sobre una situación de violencia vivida o conocida de un compañero.
4. A través del área de orientación escolar el profesional realiza detección temprana de un caso de violencia intrafamiliar.

RECEPCIÓN

1. A través del personal docente y administrativo, se escucha y orienta al estudiante con respecto a la situación vivida o conocida de violencia intrafamiliar.

ATENCIÓN

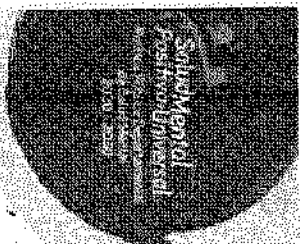
- 1 La institución debe atender el caso de violencia, garantizando al NINA el apoyo y orientación oportuna para la garantía de sus derechos vulnerados. El sector educativo debe garantizar la permanencia del niño, niña o adolescente en el sistema educativo.
- 2 Se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes, la confidencialidad necesario de la situación, frente a la demás comunidad educativa (estudiantes, docentes).
- 3 No es conveniente que se intente profundizar o indagar en una problemática de este tipo, de NINA, si no se cuenta con preparación suficiente.
- 4 Se recomiendo no indagar directamente con los padres, sin la mediación de la entidad de protección del municipio, ya que en muchos casos las vulneraciones pueden estar ocurriendo precisamente en el hogar y por parte del mismo cuidador.
- 5 La persona víctima niño, niña y adolescente debe recibir apoyo, orientación, acompañamiento y el desarrollo de acciones que garanticen el derecho a la educación.
- 6 Dentro de la institución se deben implementar medidas de prevención y protección frente a la deserción escolar y la desescolarización de las víctimas.
- 7 En los casos en los que las víctimas son personas adultas, buscar oportunidades para que puedan ingresar a cursos de educación técnica o superior, y tengan acceso a actividades extracurriculares y garantizar el acceso a información para hacer exigibles los derechos.
- 8 Es indispensable que por parte del sector educativo se establezcan procesos, procedimientos y documentos, para asegurar la activación de niño y la adecuada emisión de los casos a los sectores de justicia, protección, salud.

ACTIVACIÓN

- 1 **Protección:** En caso de que la víctima sea NINA se debe oficial, informar o garantizar su conducción segura ante la Defensoría de Familia del ICBF o la Comisaría de Familia.
- 2 **Justicia:** Las personas servidoras del sector deben realizar la denuncia ante la entidad investigadora competente (Fiscalía, Policía Judicial).
- 3 **Salud:** Cuando se requiera de una valoración de inmediato por el sector salud, consecuente de un caso de violencia, la institución debe ubicar al hospital o centro de salud cercano para su atención.

SEGUIMIENTO

- 1 El código de infancia y adolescencia señala que el sector educativo debe recibir un seguimiento dirigido a prevenir la desescolarización y procurar la continuidad de la persona en el sistema educativo.



BOYACÁ

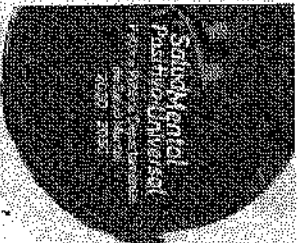
Secretaría de Salud

BOYACÁ
Avanza

Comité Departamental de Convivencia Escolar
Ruta Conducta Suicida en Instituciones Educativas
2021

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

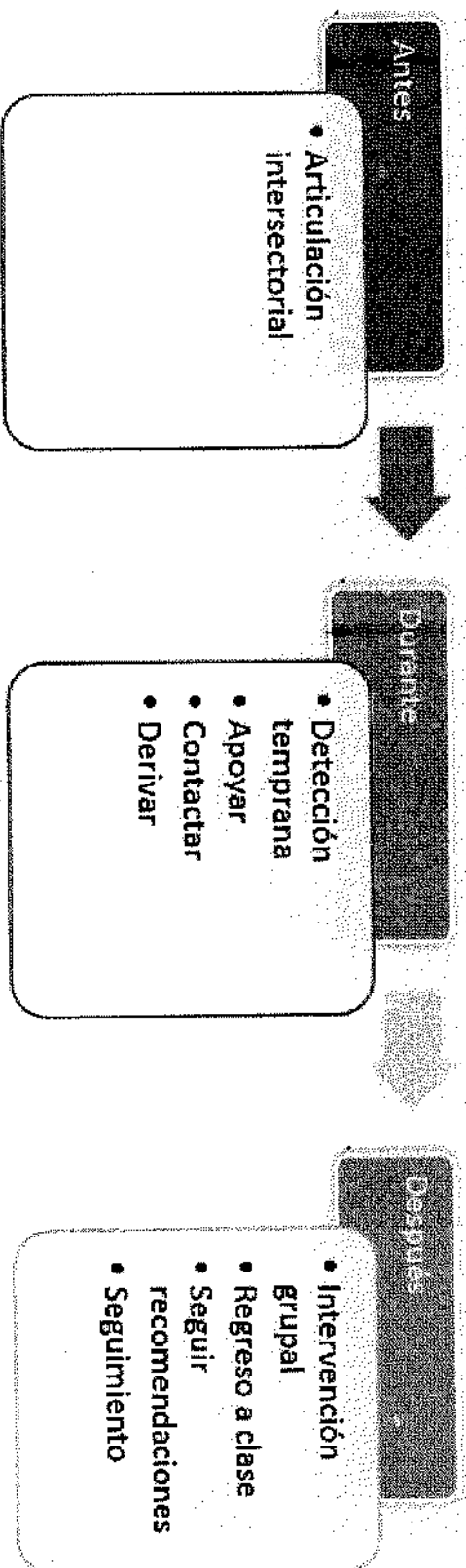
DIVISIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL



Secretaría
de Salud

BOYACÁ
Avanza

Ruta Conducta Suicida en Instituciones Educativas

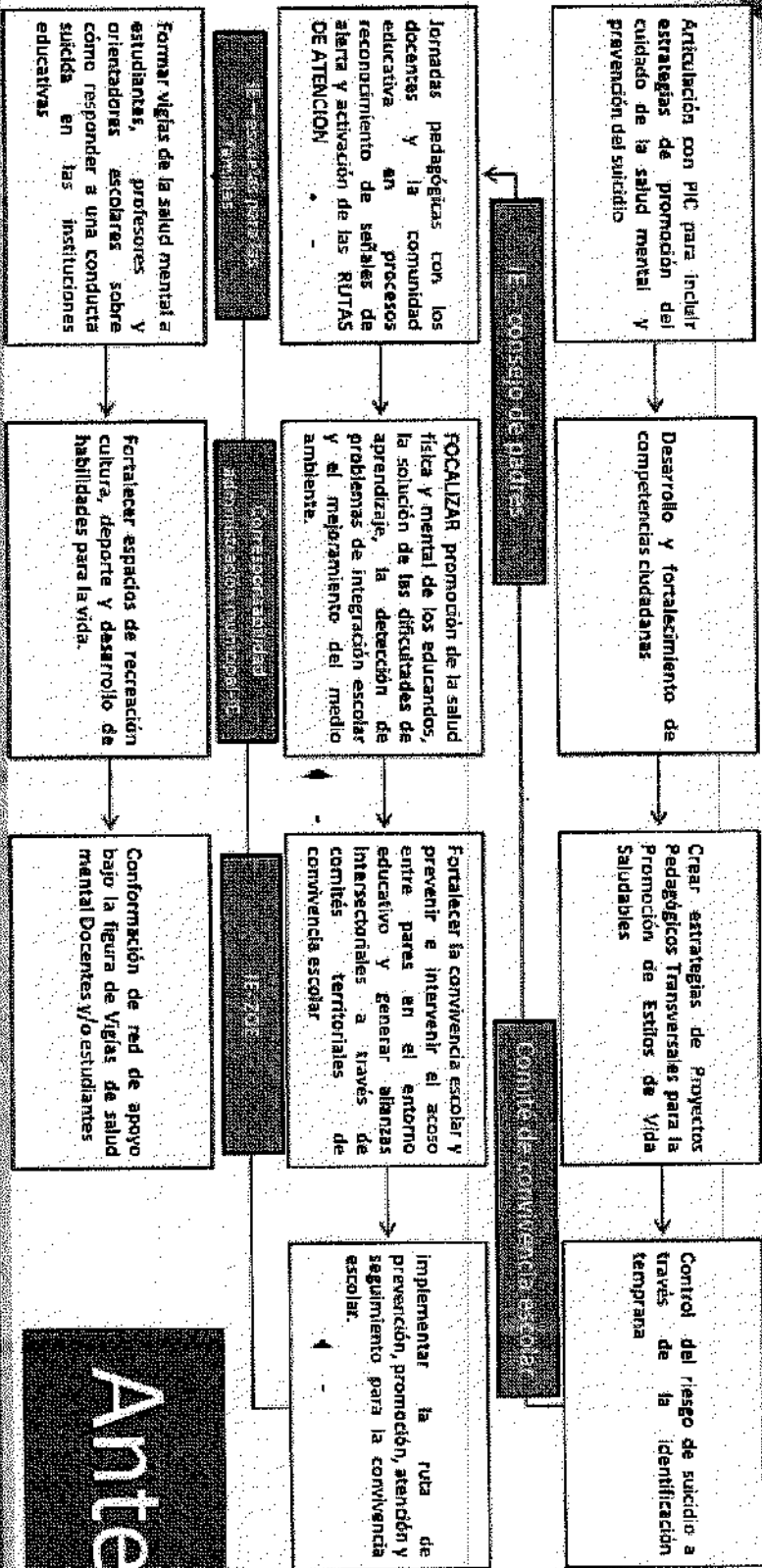




Corresponsabilidad ESE-IE

Docentes docente orientador directivos

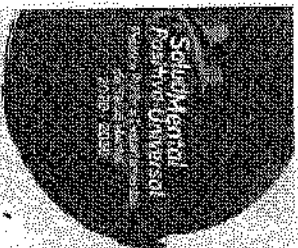
Boyacá
Secretaría de Salud
Avanza



Antes

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

ALFONSO DE CORTES MORALES / SALUD MENTAL



Durante

Detectar

Cuando un vigía de salud mental ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro de la IE sobre un posible riesgo suicida

Apoyar

Evitar a toda costa dar consejos o sermones que deñanden el "valor de la vida", que provoquen sentimientos de culpa o que no ayuden a/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

Si observa alguna situación de riesgo o sospecha que alguien podría estar en riesgo, comuníquelo al SPH, escuela o al GRSAC de su institución.

Derivar

Al servicio de salud más cercano (si este cuenta con tarjeta de contacto tenerla a la mano para brindar información a padres/cuidadores y estudiante)

Contactar

Indicar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

Espacios escolares y procesos educativos como protectores de la integridad física y emocional de las comunidades educativas, y prevención de la conducta suicida

DIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD SOCIAL Y SALUD MENTAL